

Ordenanzas fiscales

Modificación de 20 de diciembre de 2013 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis, de 15 de diciembre de 1989

Versión: Texto inicial publicado el 28/12/2013

Identificador: ANM 2013\133

Tipo de Disposición: Ordenanzas fiscales

Fecha de Disposición: 20/12/2013

Permalinks:

- [https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2013/12/28/\(5\)/dof/spa/html](https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2013/12/28/(5)/dof/spa/html)
- [https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2013/12/28/\(5\)/dof/spa/pdf](https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2013/12/28/(5)/dof/spa/pdf)

Publicaciones:

- BO. Ayuntamiento de Madrid 27/12/2013 num. 7075 pag. 62-65.
- BO. Comunidad de Madrid 28/12/2013 num. 308 pag. 245-248.

Afecta a:

- Modifica artículos 2, 3.3 y 4; y 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis, 15 de diciembre de 1989. ANM 2023\121

Modificación de 20 de diciembre de 2013 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis, de 15 de diciembre de 1989

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.*

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis queda modificada como sigue:

Uno.- Se modifica el artículo 2, que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de esta tasa las prestaciones de servicios y realización de las actividades que relacionados con licencias, autorizaciones y documentos administrativos de autotaxis se señalan a continuación:

- a) Concesión y expedición de licencias.
- b) Autorización para transmisión de licencias, cuando proceda su otorgamiento, con arreglo a la normativa vigente.
- c) Revisiones municipales: revisión administrativa anual, revisión de sustitución y revisión de mampara.
- d) Autorización de uso de nuevos modelos de automóviles u otros elementos.
- e) Autorización para la homologación de soportes publicitarios.
- f) Autorización para exhibir y difundir publicidad.
- g) Expedición de duplicados de licencias, permisos municipales de conductor de autotaxi y tarjeta de identificación del conductor.
- h) Expedición y renovación del permiso municipal de conductor de autotaxi y derecho a realizar el preceptivo examen.
- i) Expedición y renovación de la tarjeta de identificación del conductor.
- j) Expedición y renovación de tarjetas múltiples de identificación del conductor.
- k) Expedición de duplicados de tarjetas múltiples de identificación del conductor.
- l) Expedición de informes que contienen datos registrales de la licencia.
- m) Realización de anotaciones y cancelaciones, a instancia de parte, en el Registro de Licencias de la Oficina Municipal del Taxi.
- n) Expedición de trópticos tarifarios.
- ñ) Expedición de adhesivos tarifarios.
- o) Expedición de adhesivos con el escudo del Ayuntamiento de Madrid.

p) Expedición de adhesivos ecotaxi.

q) Diligenciado del Libro de Reclamaciones".

Dos.- Se modifican los apartados 3 y 4 del artículo 3, que quedan redactados del siguiente modo:

"3. El titular de la licencia en los supuestos a que se refieren las letras c), f), g), i), j), k), n), ñ), p) y q) del artículo anterior.

4. El solicitante de las autorizaciones o servicios a que se refieren las letras d), e), h), l), m) y o) del artículo anterior".

Tres.- Se modifica el epígrafe 3 del artículo 4, que queda redactado del siguiente modo:

Epígrafe 3. Revisiones municipales.

	Euros
a) Revisión administrativa anual	17,25
b) Revisión de mampara	17,25
c) Revisión de sustitución	17,25

Cuatro.- Se modifica el epígrafe 5 del artículo 4, que queda redactado del siguiente modo:

Epígrafe 5. Autorizaciones de publicidad.

	Euros
a) Autorización para la homologación de los soportes publicitarios	120,00
b) Autorización para exhibir y difundir publicidad	10,00

Cinco.- Se modifica el epígrafe 6 del artículo 4, que queda redactado del siguiente modo:

Epígrafe 6. Otras autorizaciones o documentos administrativos.

	Euros
a) Expedición de duplicados de licencias, permisos municipales de conductor de autotaxi y tarjetas de identificación del conductor, por cada uno de ellos	8,00

	Euros
b) Derechos de examen para la obtención de permiso municipal de conductor de autotaxi, por cada solicitud de examen	19,50
c) Por la expedición y renovación del permiso municipal de conductor de autotaxi y por la expedición o renovación de la tarjeta de identificación del conductor, por cada uno de ellos	9,80
d) Por la expedición y renovación de tarjetas múltiples de identificación del conductor, por cada una de ellas	12,50
e) Por la expedición de duplicados de tarjetas múltiples de identificación del conductor, por cada uno de ellos	10,00
f) Por la expedición de informes que contienen datos registrales de la licencia, por cada uno de ellos	5,30
g) Por la realización de anotaciones y cancelaciones, a instancia de parte, en el Registro de Licencias de la Oficina Municipal del Taxi, por cada una de ellas	5,30
h) Por la expedición de trípticos tarifarios, por cada uno de ellos	1,00
i) Por la expedición de adhesivos tarifarios, por cada uno de ellos	1,00
j) Por la expedición de adhesivos con el escudo del Ayuntamiento de Madrid, por cada uno de ellos	1,55
k) Por la expedición de adhesivos tarifarios ecotaxi, por cada uno de ellos	1,00
l) Diligenciado del Libro de Reclamaciones	9,10

A los efectos de lo dispuesto en las letras d) y e) de este epígrafe 6, tendrá la consideración de “tarjeta múltiple de identificación del conductor” todo aquel documento oficial expedido por el Ayuntamiento de Madrid que identifique al conductor del vehículo que presta servicio respecto de dos o tres licencias de autotaxis”.

Documento de carácter informativo. La versión oficial puede consultarse en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid o en el Boletín de la Comunidad de Madrid.